

AVISO DE EXENCIONES
IMPORTANT LEGAL NOTICE / AVISO LEGAL IMPORTANTE

URGENTE

El reclamo de exenciones debe efectuarse dentro de los 14 días posteriores al envío por correo o a la notificación personal

SU DINERO U OTROS BIENES SE HAN CONFISCADO PARA PAGAR UN FALLO JUDICIAL. TAL VEZ PUEDA RECUPERAR SU DINERO O SUS BIENES, ASÍ QUE LEA ESTE AVISO CON DETENIMIENTO.

SI SOLAMENTE HABLA ESPAÑOL, PUEDE OBTENER UN FORMULARIO EN ESPAÑOL EN LA OFICINA DEL SHERIFF

¿POR QUÉ RECIBÍ ESTE AVISO?

Un juez determinó que usted debe (cantidad adeudada) \$ _____ a: (nombre de la parte demandante) _____, el acreedor del fallo. Usted recibió este aviso porque el acreedor del fallo dio instrucciones al sheriff para que retenga su salario, sus fondos, sus beneficios y sus bienes para pagar este fallo.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS?

La ley de Idaho y la ley federal protegen ciertos salarios, fondos, beneficios y bienes para que no los confisquen para el pago de ciertos tipos de fallos. Estos salarios, fondos, beneficios y bienes protegidos están **exentos** de embargo. Para proteger sus salarios, fondos, beneficios y bienes, debe presentar un *Reclamo de exenciones*.

¿QUÉ ES UN RECLAMO DE EXENCIONES?

Un *Reclamo de exenciones* notificará al sheriff que los salarios, fondos, beneficios y bienes que se han confiscado están **exentos** de embargo, y que deben reintegrarle a usted el dinero o los bienes. Con este aviso, se incluye una copia del formulario de *Reclamo de exenciones*, junto con las instrucciones para llenarlo y entregárselo al sheriff. Puede descargar un formulario de *Reclamo de exenciones* en www.idaholegalaid.org/node/1204/claim-exemption-form.

¿DE QUÉ EXENCIONES DISPONGO?

Este aviso incluye una *Lista parcial de exenciones* conforme a la Ley de Idaho y la Ley Federal. La lista puede no incluir todas las exenciones que se aplican en su caso debido a cambios periódicos en la ley.

¿CUÁL ES EL SIGUIENTE PASO QUE DEBO SEGUIR?

Complete y entregue inmediatamente un *Reclamo de exenciones* al sheriff en: (dirección del sheriff)

Si no presenta un Formulario de Reclamo de exenciones dentro de un plazo de catorce (14) días a partir de la fecha del envío por correo/notificación personal de este aviso, su salario, dinero, beneficios y bienes personales quedarán liberados para pagar el fallo. Para documentos enviados por correo, el plazo de 14 días comienza a contar desde la fecha indicada en el matasellos.

Asimismo podría perder su derecho a reclamar una exención o podría tener que interponer una acción judicial adicional para recuperar su salario, dinero, beneficios y bienes.

SI NECESITO AYUDA, ¿CON QUIÉN PUEDO COMUNICARME?

Si tiene alguna pregunta relacionada con sus derechos en este asunto, debe comunicarse con un abogado lo antes posible. Hay más información disponible sobre Reclamos de exenciones y embargos en su oficina de asistencia judicial local, en www.courtselfhelp.idaho.gov/find-office, y en Idaho Legal Aid Services, Inc., en www.idaholegalaid.org/node/1564/execution-and-garnishment-judgments. Si no puede pagarle a un abogado, puede comunicarse con la oficina más cercana de Idaho Legal Aid Services, Inc. para ver si tiene derecho a recibir su ayuda. Vea la pestaña "Contact Us" de www.idaholegalaid.org.

LISTA PARCIAL DE EXENCIONES

DINERO Y BENEFICIOS: La mayoría de las exenciones son otorgadas por el estado de Idaho conforme al Título 11, Capítulo 6 del Código de Idaho. <https://legislature.idaho.gov/statutesrules/idstat/Title11/>. Algunas exenciones no se aplicarán a fallos de pensión alimenticia de menores.

1. **Salarios.** El 75% de sus ingresos disponibles. Si el 75% de sus ingresos disponibles son menores al salario mínimo federal multiplicado por 30, usted tiene derecho a conservar un monto equivalente al salario mínimo federal multiplicado por 30. (I.C. § 11-207)

Cantidad disponible para embargos basada en un salario mínimo de \$7.25

<u>Semanal</u>		<u>Cada dos semanas</u>		<u>Medio mes</u>		<u>Mensual</u>	
Salario	Embargo	Salario	Embargo	Salario	Embargo	Salario	Embargo
\$217.50	NINGUNO	\$435.00	NINGUNO	\$471.25	NINGUNO	\$942.50	NINGUNO
\$217.50 a \$290	Cantidad QUE EXCEDA \$217.50	\$435 a \$580	Cantidad QUE EXCEDA \$435	\$471.25 a \$628.34	Cantidad QUE EXCEDA \$471.25	\$942.50 a \$1256.67	Cantidad QUE EXCEDA \$942.50
Más de \$290	Hasta el 25%	Más de \$580	Hasta el 25%	Más de \$628.34	Hasta el 25%	Más de \$1256.67	Hasta el 25%

2. **Salarios devengados pero no pagados.** El valor total no podrá exceder \$1,500 (I.C. § 11-605(11)).
3. **Asistencia pública.** Toda la asistencia pública federal, estatal y local que usted recibe, lo que incluye (pero no se limita a) TANF, AABD (Ayuda para Ancianos, Ayuda para Invidentes y Ayuda para Discapacitados), Beneficios SNAP (cupones para alimentos), etc. (I.C. § 11-603(4)).
4. **Beneficios del Seguro Social, SSI, SSDI de jubilación y por discapacidad.** (42 U.S.C. § 407)
5. **Compensación laboral.** (I.C. § 72-802, 5 U.S.C. § 8130)
6. **Beneficios de empleados.** Pensiones, anualidades, asignaciones para jubilaciones, asignaciones por discapacidad, beneficios por muerte, planes de participación en las ganancias, bonificaciones accionarias, etc. (I.C. § 11-604A(3))
7. **Beneficios por jubilación.** Pensiones del gobierno, cuentas IRA, 401(k) y 403(b). (I.C. § 11-604A)
8. **Beneficios por jubilación y supervivencia del servicio militar.** (10 U.S.C. § 1450)
9. **Beneficios de veteranos.** (38 U.S.C. §5301)
10. **Beneficios de discapacidad.** (I.C. § 11-604(1)(a))***
11. **Beneficios de enfermedad.** (I.C. § 11-604(1)(a))***
12. **Pensión conyugal, sustento, manutención.** (I.C. § 11-604(1)(b))***
13. **Pagos de pensión alimenticia de menores.** (I.C. § 11-604(1)(b))***
14. **Indemnizaciones/ingresos por lesiones corporales personales.** (I.C. § 11-604(1)(c))***
15. **Indemnizaciones/ingresos por lesiones corporales u homicidio culposo pagaderos al dependiente.** (I.C. § 11-604(1)(c))***
16. **Beneficios de seguro de vida pagaderos al cónyuge o dependiente.** (I.C. § 11-604(1)(d))***

BIENES

1. **Lotes para sepultura.** (I.C. § 11-603(1))
2. **Artículos comerciales/de trabajo.** Libros profesionales, implementos, equipamiento comercial, herramientas del oficio: (el valor total no podrá exceder \$2,500.) (I.C. § 11-605(3))
3. **Arma de fuego.** Sólo una y el valor total no podrá exceder \$750. (I.C. § 11-605(8))
4. **Comida y agua.** Suministro y almacenamiento para 12 meses. (I.C. § 11-605(4))
5. **Asistencia sanitaria.** (I.C. § 11-603(2))
6. **Morada.** Casa, casa prefabricada, casa móvil y estructuras relacionadas. (I.C. § 55-1001)
7. **Artículos domésticos.** Muebles, electrodomésticos, reliquias familiares. (El valor total no podrá exceder \$7,500; el valor por artículo no podrá exceder \$750.) (I.C. § 11-605(1))
8. **Alhajas.** El valor total no podrá exceder \$1,000. (I.C. § 11-605(2))
9. **Uniformes, armas y artefactos policíacos/militares.** (I.C. § 11-605(6))
10. **Vehículo.** Sólo uno y el valor total no podrá exceder \$7,000. (I.C. § 11-605(3))
11. **Bienes diversos (tangibles).** El valor total no podrá exceder \$800. (I.C. § 11-605(10))
12. **Contratos de seguro de vida.** Lo que incluye intereses, dividendos, valor del préstamo y valor de rescate en efectivo. (I.C. § 11-605(9))
13. **Bienes muebles o inmuebles separados** poseídos al momento de contraer matrimonio o adquiridos posteriormente, y rentas y ganancias no mancomunadas de deudas separadas incurridas por el cónyuge. (I.C. § 11-204)

***en la medida razonablemente necesaria para sustento.